

Derechos y protección: una articulación singular en el campo institucional de atención a la infancia

Carolina Ciordia*

Resumo

O artigo analisa algumas das características que assume a racionalidade que os atores sociais no campo da proteção da infância na região metropolitana de Buenos Aires (Argentina) mobilizam na configuração de dispositivos de cuidados institucionais para as crianças que são separadas de seus âmbitos familiares por serem vítimas de maus-tratos, negligência ou situações "de risco". A análise etnográfica destes elementos (como a natureza pessoal das relações sociais e "um repertório discursivo e emocional") torna-se central para a compreensão das formas que adquire a institucionalização dos direitos das crianças.

Palavras-chave: análise etnográfica; direitos das crianças; dispositivos de cuidados institucionais

Resumen

El artículo analiza algunas de las características que asume la racionalidad que los actores sociales del campo de la protección de la infancia del área metropolitana de Buenos Aires (Argentina) movilizan en la conformación de dispositivos de cuidados institucionales para aquellos niños que son separados de sus ámbitos familiares por hallarlos víctimas de malos tratos, situaciones negligentes o "en riesgo". El análisis etnográfico de tales elementos (tales como el carácter personal de las relaciones sociales y "un repertorio discursivo y emocional") deviene central para la comprensión de las formas que adquiere la institucionalización de los derechos de los niños.

Palabras clave: análisis etnográfico; derechos de los niños; dispositivos de cuidados institucionales

Abstract

This article analyzes some of the characteristics that assumes rationality that social actors in the field of child protection in Buenos Aires metropolitan area (Argentina) mobilized in shaping devices institutional care for children who are separated from their family circle due to find them victims of abuse, neglect situations or "at risk". The ethnographic analysis of these elements (such as the personal nature of social relations and "a discursive and emotional repertoire") becomes central to the understanding of the forms that the institutionalization of children's rights acquires.

Keywords: ethnographic analysis; children's rights; devices institutional care

* Doctora de la Universidad de Buenos Aires (con mención en Antropología), Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires y becaria posdoctoral del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET), Argentina. Miembro del Equipo de Antropología Política y Jurídica de la FFyL de la UBA y del GT "Juventudes, infancias: Políticas, Culturas e Instituciones Sociales en América Latina" (CLACSO). Ha publicado artículos en las revistas "Kairos- Revista de Temas Sociales" (2014), "Revista Intersecciones en Antropología" (2013), "Revista Etnográfica" (2012) y "Revista de Antropología Avá" (2011); así como en libros. Mail: carolinaciordia@yahoo.com.ar

Introducción

Este trabajo reflexiona sobre las modalidades locales de “vernaculización” (Merry, 2006) de los derechos de los niños y niñas en el área metropolitana de Buenos Aires, fundamentalmente en lo que respecta al dominio de dispositivos creados para intervenir en las situaciones en que los niños son separados de sus grupos domésticos por encontrarlos víctimas de malos tratos, situaciones negligentes o por hallarlos “en riesgo”. Según Merry, las ideas de derechos humanos adquieren efectividad si son traducidas a los lenguajes locales, y situadas en los contextos de poder y significado. Es por lo tanto necesario, afirma, “reformularlas en el lenguaje vernáculo” (2010: 21). En ese sentido, la institucionalización de los derechos de los niños (Schuch, 2009) supuso la reconceptualización de un conjunto de intervenciones sociales dirigidas a la infancia y sus familias. En Argentina, desde la década del ’80 distintos activistas y “militantes” (Grinberg, 2013) impulsan y promueven la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN) en las políticas dirigidas a la infancia. Ese documento internacional adquirió sentidos particulares, entre otras cuestiones, debido a las características locales de las instituciones dedicadas a la “minoridad” (Fonseca y Schuch, 2009; Villalta y Llobet, 2011). Estas desarrollan sus acciones en un campo institucional cargado de nociones y lógicas entre los cuales se distingue una matriz de sentidos asociados al don y a la caridad. Sin olvidar la matriz socio-asistencial construida en la tradición hispano-católica (Krmptic, 2002), en este artículo retomo el planteo de Maurice Godelier (1998) acerca del retorno de la caridad (que antes sostenían las instituciones religiosas) ya no como virtud teologal o como gesto de un fiel creyente, sino como un gesto de solidaridad entre seres humanos. El don caritativo – señala – vuelve a desbordar la esfera de la vida privada y de las relaciones personales, adentrándose en el mercado y en las agencias estatales.

Es por ello que en este trabajo mi interés es analizar los sentidos locales que emergen en el campo de la protección de la infancia a partir de la traducción local de las máximas normativas generadas en las comunidades globales, tomando como base el sugerente planteo de Ferreira y Schuch (2010). En él, las autoras se alejan de un abordaje que asume la implementación del lenguaje de los derechos y el humanitarismo

contemporáneo como fenómenos aislados, como si se tratara de dos polos opuestos, dado que ello no permite – así lo afirman - reconocer las relaciones dinámicas que se producen entre ambos procesos. Antes bien, Ferreira y Schuch proponen focalizar en aquellas prácticas sociales que articulan los discursos de derechos con los valores de ayuda humanitaria en tanto ese cruce puede ser revelador de lógicas culturales particulares.¹

La propuesta es, entonces, contribuir a la comprensión de los espacios creados en nombre de la difusión de derechos y prácticas humanitarias evitando una lectura normativa, o un discurso civilizador que desconozca las trayectorias de los actores sociales involucrados y que interpreta las prácticas existentes como limitantes “de la plena democracia y justicia social” (2010:12). En ese sentido, este artículo también se aparta de visiones normativistas del mundo social que parten de la noción de hombres y mujeres racionales, abstractos y libres de lazos personales (Sigaud, 1996; Neiburg, 2003).²

Estos enfoques resultan altamente fructíferos para comprender los universos de sentidos y los marcos de significación a partir de los cuales se interpretan los “derechos de los niños” y los dispositivos creados para protegerlos. Fundamentalmente porque en el campo de la protección a la infancia se encuentran sedimentadas lógicas institucionales, sentidos asociados a la protección, redes de instituciones de voluntariado junto a instituciones públicas y un lenguaje asociado a la caridad, filantropía, asistencialismo que convive con un reciente discurso relativo a los derechos.

En este marco, focalizo en los dispositivos creados para albergar a los niños separados de sus grupos domésticos a partir de una “medida excepcional de protección de derechos”, tal como denominan los agentes del campo de la protección de la infancia a la separación de los niños de sus ámbitos domésticos por hallarlos víctimas de malos tratos o porque sus responsables los exponen a situaciones “de riesgo”. Esos dispositivos pueden ser instituciones colectivas, esto es, los establecimientos residenciales llamados “hogares convivenciales”; o bien pueden ser grupos domésticos

¹ Las autoras señalan que mientras que la ayuda humanitaria se asocia a un conjunto de atributos relacionados con la dádiva y la solidaridad como articuladores de proyectos de justicia social (en particular en el Brasil, sobre todo por su historia de atención a las poblaciones en riesgo o consideradas potencialmente vulnerables); “el lenguaje de los derechos ha sido privilegiado en los discursos de los militantes y profesionales del área como un mecanismo importante de la acción racional para la transformación de desigualdades y procesos de modernización social” (2010:9).

² Contribuye a esta visión la noción neoliberal de los sujetos. El énfasis en el individualismo y la libertad de elección son compatibles con los derechos humanos (Sally, 2006).

ya constituidos que se ofrecen para cuidar de esos niños. Este último dispositivo de cuidado lejos está de ser una novedad. Por el contrario, se ha desarrollado bajo diferentes denominaciones, en programas y/ o acciones más o menos concertadas entre distintos agentes investidos de estatalidad y personas ajenas al Estado. Sin embargo, en estos últimos años, este tipo de cuidado institucional para niños separados de su grupo doméstico ha comenzado a ser concebido por los agentes de este campo como un dispositivo acorde a los nuevos preceptos normativos en tanto evita la inclusión de los niños en “instituciones” y los reenvía a un ámbito familiar.

El trabajo de campo realizado, durante los años 2009-2013, en hogares convivenciales, juzgados de familia, asesores de incapaces y en las oficinas de promoción y protección de derechos en el área metropolitana de Buenos Aires (Argentina) me llevó a interrogarme acerca de las tramas de relaciones que tejen los diversos agentes de estas instituciones y los sentidos adjudicados a las tareas que realizan. Así, este artículo se basa en una parte del corpus de material construido a partir de la observación participante, la realización entrevistas y el relevamiento de distintos documentos institucionales (expedientes judiciales, legajos e informes institucionales).³

Un escenario singular, sentidos particulares

El “campo de la protección de la infancia” está constituido por un conjunto de organismos gubernamentales y no gubernamentales que están habilitados para intervenir en aquellas situaciones en las cuales se decide separar a los niños y las niñas de los miembros de sus grupos domésticos dado que estos son considerados “negligentes” o bien porque los exponen a situaciones de “riesgo” o de “violencia”.⁴ A partir de esta separación, los niños son insertados en nuevas relaciones sociales e instituciones

³ Una buena parte del planteo que desarrollo aquí se origina en la investigación que llevé a cabo para mi tesis doctoral. En ella, la pregunta subyacente gira en torno al gobierno de la infancia y sus familias a partir de indagar aquellas prácticas y dispositivos destinados a “proteger” a los niños toda vez que impliquen un cambio –aunque sea de manera temporaria- de los adultos responsables de su cuidado. Indagué en torno a las características del “tránsito institucional” de los niños que son separados de su grupo familiar por encontrarlos víctimas de conductas negligentes y/o maltrato, y enviados a instituciones especializadas para su cuidado (denominados hogares convivenciales) y en ese tránsito algunos devienen niños “adoptables”, esto es, son orientados a la adopción.

⁴ También lo componen organizaciones que denomino “satélites”, ya que si bien no intervienen directamente sobre el destino de los niños y las niñas separados de sus grupos domésticos, sí participan de manera “oblicua” dado que buscan incidir en las políticas dirigidas a la infancia.

(aunque sea de forma temporaria) hasta tanto se resuelva el desenlace de la medida de protección de derechos.

En ese campo institucional se distinguen una diversidad de organizaciones (laicas o religiosas, cooperativas, fundaciones o asociaciones civiles, de cuño empresarial o ligadas a experiencias de base, o vinculadas a OSC internacionales) que se destinan a atender a la infancia “necesitada” de protección. La presencia de estas entidades es de larga data en Argentina y su accionar generó efectos en la conformación del campo de protección de la infancia (Guy, 2002; Nari, 2005; Villalta, 2010; Zapiola, 2010). Nos detenemos especialmente en ellas dado que si, por un lado, son los miembros de las oficinas administrativas –otros agentes del mismo campo- quienes toman las medidas excepcionales de protección de derechos (a partir de las cuales los niños son separados de sus grupos domésticos), por otro, son los dispositivos de cuidado institucional (hogares convivenciales, programas de acogimiento familiar, de hogares sustitutos, etc.) quienes hacen factibles tales medidas en la cotidianeidad.

Estas organizaciones, devenidas *responsables* de los niños (Vianna, 2002), traman relaciones sociales con las oficinas estatales de protección de derechos y con las agencias judiciales intervinientes en la atención cotidiana de los niños que alojan. Se trata de una gestión mixta entre las instituciones administradas por organizaciones sociales y el Estado provincial. Esta gestión puede adoptar la forma de un convenio entre las organizaciones y el Estado (a partir del cual las primeras se comprometen a ser efectoras de las leyes de protección de derechos locales y a responsabilizarse por la crianza de los niños, y el Estado provee sumas de dinero por cada niño alojado), o bien las oficinas estatales fiscalizan el desempeño de aquellas organizaciones que no habiendo suscripto tal convenio, igualmente tienen niños bajo su cuidado.

Es un rasgo característico de estas organizaciones que reciban –además del dinero de la agencia estatal- colaboraciones (donaciones) de particulares (empresas, particulares, iglesias y ONGs internacionales) por la tarea que prestan a los niños. Estas conforman una entrada no menor (aunque variable y discontinua en el tiempo) de bienes y servicios con los que estas organizaciones suelen sostener su funcionamiento. Sumado a ello, es necesario aclarar que según los propios agentes de estas organizaciones el dinero girado por el Estado suele ser escaso y otorgado con atraso, como lo planteaba un ex director de un hogar: “el Estado paga mal y tarde”. Sin embargo, es preciso advertir

que pese a recibir fondos escasos y a destiempo, los agentes de estas organizaciones deciden involucrarse en este tipo de tareas.

En el caso de aquellas organizaciones sociales que brindan cuidados institucionales que no se realizan ya en instituciones colectivas, como los hogares convivenciales, sino que apelan a la participación de unidades domésticas de la “comunidad” (como los programas de acogimiento familiar o los “hogares de tránsito”) para cuidar y criar a los niños separados de sus grupos domésticos, la mercantilización del cuidado –también denominada su “profesionalización”-⁵ resulta un elemento que genera ciertas inquietudes entre los miembros de esas organizaciones, así como entre los hacedores de políticas. Algunos de los agentes de este campo institucional plantean que si el cuidar de un niño o grupo de hermanos se convierte en una fuente de entrada de dinero, puede conspirar contra el reintegro del niño a su grupo familiar. Así, antes que favorecer el mantenimiento de los vínculos entre los niños y sus familias de origen, se promovería su fragilización.

Esa es la postura del coordinador de una de las iniciativas de este tipo de cuidado institucional que se lleva a cabo en la zona oeste del área metropolitana de Buenos Aires. Esta persona, a mediados del año 2009 reconfigura el hogar convivencial que administraba para transformarlo en un programa basado en cuidados familiares. Si bien este programa surgió de una organización social, fue aprobado por uno de los municipios del área metropolitana de Buenos Aires para comenzar a ser implementando desde ese espacio, a partir de recibir derivaciones de los hogares convivenciales de zonas aledañas, como de las oficinas de promoción y protección de derechos de los niños. El municipio –con una trayectoria que se remonta a inicios de los años ’90 en el debate acerca de la construcción de nuevas formas de atención a la infancia inspirados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño- contrata a los profesionales y técnicos de la organización social para llevar adelante el mentado programa que es presentado como “alternativo a la institucionalización”. Para el coordinador, la entrega regular de dinero a las unidades domésticas que se responsabilizan del cuidado

⁵ En el caso francés, tal como explica Anne Cadoret, en la década del ’70 el acogimiento familiar pasa a ser una tarea rentada. Según la expresión que ella utiliza, se “profesionaliza” y las mujeres de esos grupos domésticos dejan de ser las “cuidadoras” para llamarse “asistentes maternas”, profesionales de la función educativa. Explica Cadoret “Hasta 1977, cuidar un niño no era considerado como una actividad profesional, la nodriza no percibía un salario, sí una pensión que indemnizaba los gastos de la crianza (el alimento, la vivienda) de los niños, de la cual sólo en una décima parte podía considerarse como una compensación por hacerse cargo del pequeño” (1995:79, traducción propia).

cotidiano del niño puede ir en desmedro de la promoción de la vinculación o revinculación de estos con sus familiares. Y, sumado a ello, promovería una valoración de los niños que se opondría al proceso de “sentimentalización de la infancia” que propuso Viviana Zelizer (1984), esto es, serían valorados en tanto que seres económicamente “útiles” y no ya, o en menor medida, como seres emocionalmente invaluable (en cuya valoración se priorizan los sentimientos, las emociones y la especial “sensibilidad” que despiertan en los adultos).⁶ Así, lo expresaba el coordinador de la iniciativa:

No estamos a favor de que el acogimiento sea una cuestión rentada. Ahora bien, si vos sos una familia que transitaste todo el proceso de diagnóstico, y en tu casa te falta un dormitorio y dos camas, apoyemos las dos cosas. Pero que no sea una cuestión periódica regular. [...] que el acogimiento familiar sea rentado puede significar la posibilidad laboral de muchas familias, y los chicos quedar como sujetos del sostenimiento económico y no como sujetos de derechos (Coordinador de la OSC zona oeste, 01-09-2009).

En ese sentido, para los actores sociales que promueven la iniciativa, el dinero es un medio inadecuado para este contexto de interacción en tanto opaca el carácter personalizado (el involucramiento personal) que los actores sociales le imprimen a esta tarea. Es por ello que el programa convoca a “familias de la comunidad” que voluntaria y desinteresadamente quieran participar de la crianza de los niños.

Los agentes de otro dispositivo de cuidado institucional en la que realicé trabajo de campo, ubicado en la zona sur del conurbano bonaerense, también se oponen a que el dinero medie en las tareas que realizan. Se trata de un “servicio” –como lo llaman sus propios agentes- de hogares de tránsito, es decir, familias que cuidan transitoriamente a niños menores de 3 años, separados de sus grupos domésticos. Este servicio forma parte de una organización de iglesia, internacional, fundada a mediados del siglo XX y compuesta por personas laicas, destinada a difundir y promover el matrimonio cristiano y la vida en familia.⁷

Esta iniciativa de cuidados institucionales alternativos se desarrolla sin recibir remuneración por ello, sólo cuentan con las donaciones de los particulares, con los

⁶ Según Zelizer, a comienzo del s. XX, los niños fueron perdiendo su valor económico y pasaron a ser definidos como seres invaluable, poseyendo un valor extra- económico inestimable, sin equivalente. De este modo, los niños pasaron a estar investidos de significado social y religioso, se produjo la “sacralización” de la vida de los niños.

⁷ Este movimiento de iglesia, originado en la Ciudad de Buenos Aires, también tiene un área de trabajo destinada a promover la adopción de niños. En anteriores trabajos denominé “organizaciones satélites” a estos grupos en tanto si bien no intervienen en la vida de los niños de forma directa sí buscan incidir en las políticas dirigidas a la infancia y a las familias.

fondos provenientes de una “tallarinada” anual (una cena que organizan para recaudar fondos) y con la colaboración que le presta la organización ante casos puntuales.⁸ Las donaciones que este servicio acepta no son en dinero. Así, lo plasmó en un expediente judicial una trabajadora social de un juzgado de familia, según la explicación que le brindó un matrimonio de los hogares de tránsito:

todo a pulmón (...) con la ayuda de la gente, con donaciones y eventos (...) no recibimos plata, sólo aceptamos ayuda con la compra de cosas que necesitamos o cuando pagan determinadas cuentas por nosotros. Por ejemplo, hace poco el country [de la zona] nos pagó \$1000 de los \$1500 de deuda de la farmacia del barrio, ahí nos fian los pañales y los remedios hasta que les podemos pagar (expediente relevado en el segundo semestre del año 2012).

Interesa subrayar entonces que ambas organizaciones a cargo de estas iniciativas despliegan mecanismos de protección no mercantilizados. En este dominio social, el carácter mercantil, el espíritu de cálculo y el interés en su sentido estrecho (la búsqueda de la equivalencia en los intercambios), como señala Bourdieu (1998), son rechazados. Apelan a distintas “familias de la comunidad” para que participen sin recibir remuneración alguna, sólo por su voluntad de “hacer el bien” a los niños, de protegerlos y criarlos.

El carácter no rentado de estas actividades reenvía el accionar de estas organizaciones a una lógica que las aleja de las relaciones sociales contractuales, temporarias e impersonales para situarlas en un universo en el que priman el compromiso y las relaciones personales, las acciones desinteresadas y el ofrecimiento de sí. Las “familias” de “buen corazón” se ofrecen a cuidar de los niños de manera “desinteresada”, basando sus acciones en un compromiso emocional y afectivo.⁹

Sumado a ello, la particular “sensibilidad” que despiertan los niños a partir de su “sacralización” (Zelizer, *ibídem*) promueve el accionar desinteresado de los adultos ajenos a sus grupos domésticos. Esta lógica que opera en estas iniciativas de cuidados institucionales alternativos de niños se expresa también en un “repertorio discursivo y emocional” al que echan mano los agentes del campo de protección de la infancia -tanto

⁸ Según las entrevistas realizadas, ante una cirugía o una enfermedad de algún niño que requiera de medicación costosa, esto corre por cuenta de la Organización, no de los matrimonios cuidadores.

⁹ Si bien no profundizaremos acerca de la familia como modelo de relaciones humanas, tal como señala Bourdieu, es necesario recordar que la familia está fundada sobre un conjunto de presuposiciones cognitivas y de prescripciones normativas concernientes a la buena manera de vivir las relaciones domésticas: universo donde están suspendidas las leyes ordinarias del mundo económico, la familia es el lugar de la confianza y del don (1998).

los agentes estatales (de los organismos de protección, como los agentes judiciales) como los no estatales (dispositivos de cuidados institucionales de niños)- en sus cotidianas intervenciones. En este repertorio se anudan las nociones de desinterés, humanitarismo, caridad, filantropía, buenas intenciones, don, en fin, nociones que frecuentemente se utilizan para argumentar las diversas acciones que se llevan a cabo en función de *la protección de los niños*. Estos sentidos se oponen a aquellos de índole egoísta o interesada, al propio beneficio o provecho, por el contrario, en ese repertorio se congregan imágenes de esfuerzo, sacrificio y compromiso personal. A este repertorio lejos de conferirle un carácter meramente instrumental, sostengo que es generador de sentimientos, acciones, moralidades y relaciones sociales.

En ese sentido, Silvia –una mujer en cuyo domicilio funciona un hogar de tránsito de la organización social de la zona sur- relató que por su casa, hasta la fecha de la entrevista en diciembre del año 2011, habían pasado 100 chicos que junto a sus dos hijas, su madre y su marido habían cuidado y estimulado con mucho esmero.¹⁰ Y esto lo hicieron sin recibir un solo centavo a cambio, sólo el agradecimiento expresado por los padres adoptivos en los momentos en que el matrimonio del hogar de tránsito se presenta en el juzgado con el niño a ser entregado en adopción y pueden observar la emoción de esas personas, los ojos destellantes de felicidad. O, el reconocimiento de los agentes estatales cuando, al ver al niño nuevamente, lo van pasando de brazos en brazos, le hacen morisquetas y alaban el buen estado del niño (en comparación al momento en que el chico ingresó a la oficina de promoción y protección de derechos). O bien cuando los mismos médicos -que estuvieron atendiendo al niño en el hospital y pensaron que dado su delicado estado de salud, lo único que lo recompondría sería el cuidado familiar- los felicitan por la recuperación del niño.

Estas iniciativas de cuidado institucional pueden ser mejor comprendidas a través de una grilla de sentidos vinculada a la lógica del don (Mauss, 1979).¹¹ En esta lógica priman las relaciones sociales personales, se encuentra opacado el interés y se opone al espíritu calculador. A su vez, la lógica del don permite comprender las

¹⁰ Cuando Silvia inicia su participación en este servicio de hogares de tránsito, estaba asistiendo -en el colegio privado y católico donde enviaba a su hija mayor- a unas Jornadas de Matrimonio junto a su marido –actualmente un militar retirado- en donde conversaban acerca de cómo llevar una “buena vida matrimonial”.

¹¹ Se utiliza el término don en el sentido que Mauss (1979) le adjudica en su estudio sobre la *economía del don*, en la cual los integrantes del sistema de intercambio se presentan como actores voluntarios, que participan de manera generosa, ocultando los intereses y la necesidad de retribuir ciertos gestos para el mantenimiento de relaciones sociales personales.

relaciones sociales en las que los participantes, bajo la apariencia de la voluntariedad y la gratuidad, traban relaciones en las que se sienten implicados y constreñidos a sostener esos lazos sociales.

Así, los agentes sociales involucrados en estas iniciativas al donar su tiempo, sus recursos y al involucrarse afectivamente –ellos y los otros miembros de sus unidades domésticas- en la crianza de los niños se transforman en donadores. Su labor cobra aún más legitimidad en tanto que ellos “dan” más de lo que reciben y este componente moral acrecienta su buena reputación (pese a que los “costos” son altos). Estos actores sociales que se entregan a una actividad que requiere compromiso personal por el bienestar de los niños, son recompensados en “capital simbólico” (Bourdieu, 1997). Es decir, “las donaciones o inversiones *a fondo perdido* son recuperables en la medida en que aseguran una contradonación más valiosa en forma de *reconocimiento*” (Picas Contreras, 2006:15). Se trata de un bien simbólico que se expresa en categorías morales como la “confianza”. Aquellos a quienes se los clasifica como “confiables” en el cuidado de los niños, son portadores de prestigio y status. Bienes simbólicos que otorgan una posición social distinguible y valorada por los agentes sociales de este campo institucional. Así lo expresaba el coordinador de una oficina de protección de derechos acerca del accionar de la organización que administra los hogares de tránsito:

Nosotros acá en “Las Flores” [localidad del conurbano] tenemos una institución que es de la organización Z, que son familias que pueden ser vos, tu tía, que tienen al bebé, no reciben *ningún tipo de apoyo*, porque tampoco ellos lo quisieron. Ellos solamente tienen al bebé (...) Ellos no tienen convenio con nosotros, pero los supervisamos igual, nosotros tenemos la obligación –tengan convenio o no- tienen que ser supervisadas por nosotros (...) [trabajan] con familias con hijos grandes que realmente quieren tener este lugarcito ¿no? un lugar *caritativo* ¿no? desde el lugar que vos quieras, pero tienen bien al bebé. (...) Nosotros tratamos de cuidarlos, nosotros *confiamos* además dónde está cada bebé. (...) No tienen convenio, hace unos años nosotros quisimos conveniarlos y ellos no quisieron, me parece [positivo] porque cuando no hay un mango ¿viste? todos laburan y buscan, son los vecinos, los primos los que te dan pañales. Hay toda una cosa comunitaria que ayuda a que vos lo tengas [al niño]. Y hay médicos que los controlan *desinteresadamente*. Cuando hay gaita [dinero], se matan. Es muy personal [lo que te estoy diciendo], pero creo que hacen bien. A mí me gusta cómo funcionan, quizás no con el compromiso ideológico de la perspectiva de derechos, pero sí con el compromiso afectivo, de honestidad, brindan *confianza*. Al menos nosotros no tuvimos problemas, y hace tres años y medio que estoy a cargo del zonal” (Coordinador, SPPD, 12/01/2012)

El reconocimiento social del que gozan algunas instituciones en el campo de la protección de la infancia es un bien simbólico significativo, que no está distribuido uniformemente y para ser su acreedor no sólo basta con adoptar “la perspectiva de derechos”, como señaló el entrevistado. En este campo institucional, asumir un abordaje basado en los derechos de los niños que dictan las nuevas legislaciones locales acordes a la CDN no es suficiente para merecer el reconocimiento de los agentes estatales. Como señala el entrevistado –así como para muchos de los actores sociales de este campo institucional- otra racionalidad vinculada a valores morales y emociones (la “confianza, el compromiso afectivo”), está en juego al momento de definir *responsables* de los niños objeto de medidas de protección. En esa racionalidad predomina todo lo que hace de personal y de específico a las relaciones sociales que se entablan.

En el heterogéneo grupo de organizaciones sociales vinculadas a la protección de la infancia se pueden identificar diversas formas de comprender “la protección” de los niños. En ese sentido, las dos iniciativas de cuidados institucionales alternativos que presentamos aquí expresan probablemente dos polos del abanico de las organizaciones sociales que pueden encontrarse en el campo de la protección de la infancia.

Una de ellas, la de la zona oeste, puede ser considerada una organización “militante” que abogó por la sanción de las nuevas legislaciones locales acordes al espíritu de la CDN. En efecto, el desmantelamiento del hogar convivencial y su transformación en “familias de acogimiento” es presentado como una iniciativa en esa línea. Además, tal como su coordinador explicó, el programa toma como eje central de funcionamiento “la defensa de la identidad de origen de los niños y sus familias”.¹² Ello implica que la familia que acoge al niño –guiada y acompañada por el equipo técnico de la organización- orienta sus acciones para que el niño mantenga vinculación con sus familiares (aunque sea simbólicamente) y –si corresponde- fortalezca el vínculo con su familia de origen. La “actitud de apertura” frente a las familias de origen de los niños no significa que estos diálogos no se desarrollen sin tensiones o conflictos entre los agentes del programa y los familiares de los niños.

La segunda iniciativa, no se caracteriza por su “actitud militante” de las nuevas leyes que regulan la protección de los derechos de los niños. En efecto, el entrevistado

¹² El derecho a la identidad no es un “derecho menor” en la Argentina. Este derecho adquirió renovada centralidad, en particular, debido a los lamentables hechos vividos por los niños/as durante la última dictadura militar, cuando fueron secuestrados y apropiados.

la definió como un tanto alejada de la “perspectiva de derechos” y explicó las razones del accionar de la organización desde un “lugar caritativo”. A su vez, la creación “del servicio” no se debió a la adecuación de sus pautas de funcionamiento a los nuevos postulados normativos dado que de hecho su origen se remonta a varias décadas atrás. Por lo tanto, el reconocimiento otorgado a una u otra organización no necesariamente se agota en asumir la “perspectiva de derechos” como faro de la actuación de estas organizaciones, sino que ese capital simbólico se logra a partir de las relaciones sociales que las organizaciones y los agentes de las oficinas de promoción y protección de derechos construyen en base a las experiencias conjuntas de atención de casos. Así, pese a que la organización de la zona sur no es reconocida por otros agentes como “militante” de las nuevas leyes de promoción y protección de los derechos, ello no anula la posición social alcanzada en base a la “confianza”.

En ese sentido, el accionar singular y heterogéneo de las organizaciones que administran dispositivos de cuidados institucionales puede ser comprendido si se lo inserta en un universo de sentidos en el que es altamente valorada la entrega personal, el ofrecimiento de sí, en fin, en un dominio en el que los elementos definitorios son los rasgos singulares y no las racionalizaciones estandarizadas e impersonales. En ese sentido, como señaló Schuch para el caso de la administración de justicia de los jóvenes brasileños, se asiste a “la universalización de los particularismos” (2009).

De modo que los derechos de los niños en este campo institucional antes que ser garantizados a través de procesos de homogenización y padronización –como lo son los procedimientos legales por antonomasia, o los ideales de la promoción de la igualdad y equidad entre individuos o grupos como parámetro de la Justicia (Ferreira y Schuch, 2010)- están supeditados a las características particulares de la organización social que los acoge y a la trama de relaciones sociales construida entre los actores del campo de la protección de la infancia.

Conclusiones

En el campo de la protección de la infancia el imperativo moral de “hacer el bien” tiene larga data en nuestro país (Villalta, 2012) y tiñó las visiones de la administración de justicia de los niños y de las familias. Este tipo de prácticas, así como aquellas que se orientan a “ayudar al prójimo”, pueden inscribirse en un “*ethos* de la

generosidad de las religiones cristianas”, pero que también se encuentran extendidas en el universo laico (Oliveira de Braga, 2011). En particular, en las dos iniciativas que presentamos aquí, la idea de “ayudar al prójimo” según el tipo de organización puede vincularse más fuertemente a un precepto cristiano y, en otros casos, a un ideal de justicia social que promueve la solidaridad entre los miembros de la comunidad.

En ese sentido, en este artículo interesó analizar las racionalidades que están orientando la implementación de dispositivos de cuidados alternativos a la internación de niños que tienen por meta “restituir derechos”. La institucionalización de los derechos de los niños se produce en un campo heterogéneo, con la participación de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Y, entre estas últimas, de distintas trayectorias y adscripciones. Las singularidades de esas organizaciones ganan fuerza en este campo institucional en tanto este se basan en relaciones sociales en las que priman los componentes personales antes que una racionalidad meramente burocrática y formal. Las características particulares de las organizaciones son las que sustentan la trama de relaciones a partir de las cuales se estructura el campo de la protección de la infancia y se orientan las acciones que buscan restituir los derechos de los niños. En ese sentido, la “confianza” es una categoría moral que en este campo institucional deviene un bien simbólico apreciado y valorado por los agentes que actúan en él.

Se llega a ser “confiable” en función de las experiencias compartidas en la atención de casos pasados, pero también gracias al rechazo de elementos que equiparan o despersonalizan –como el dinero- los lazos sociales que se traman entre las personas, no sólo en el caso de los agentes estatales y de los dispositivos de cuidado, sino también entre estos y los niños que cuidan.

Ahora bien ¿cuál es el interés en analizar estas racionalidades? Si partimos de un abordaje que concibe a los derechos en tanto que mutables y contextuales, fruto de relaciones de poder y luchas políticas (Fonseca, 2004; Fonseca y Cardarello, 2009; Schuch, 2009); resulta central reflexionar en torno a los contextos sociales y las racionalidades que están operando en su institucionalización. De este modo, comprender las racionalidades que movilizan los actores sociales encargados de “dar vida” a los derechos de los niños deviene un elemento central de ese proceso.

Bibliografía

- BOURDIEU, Pierre (1997). *Razones Prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Paris: Anagrama.
- BOURDIEU, Pierre (1998). “Espíritu de familia”. In: NEUFELD, María Rosa; GRINBERG, Mabel; TISCORNIA, Sofía y WALLACE, Santiago (comps.) *Antropología Social y Política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento*. Buenos Aires: EUDEBA.
- CADORET, Anne (1995). *Parenté plurielle. Anthropologie du placement familial*. Paris : Editions L’Harmattan.
- FERREIRA, Jacqueline y SCHUCH, Patrice (2010). « Direitos e Ajuda Humanitária: um campo de possibilidades », In: FERREIRA, Jacqueline y SCHUCH, Patrice (orgs.) *Direitos e Ajuda Humanitária, perspectivas sobre família, gênero e saúde*. Rio de Janeiro: Editoria Fiocruz.
- FONSECA, Claudia (2004). “Os directos da crianza, dialogando com o ECA”. In: *Antropologia, Diversidade e Direitos Humanos, diálogos interdisciplinares*, Porto Alegre: Ed. UFRGS.
- FONSECA, Claudia y Andrea CARDARELLO (2009). “Direitos dos mais e menos humanos”. In: Claudia FONSECA y Patrice SCHUCH (orgs.) *Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico*. Porto Alegre: UFRGS Editora.
- FONSECA, Claudia y SCHUCH, Patrice (2009). *Políticas de proteção à infância. Um olhar antropológico*, Porto Alegre: UFRGS-Editora.
- GODELIER, Maurice (1998). *El enigma del don*. España: Paidós.
- GRINBERG, Julieta (2013). “La recepción de “los derechos del niño” en Argentina: trayectorias de activistas y conformación de una nueva causa en torno a la infancia”, *Virajes*, Vol. 15, N° 1.
- GUY, Donna (1994). “Niños abandonados en Buenos Aires (1880-1914) y el desarrollo del concepto de la madre”. In: Lea FLETCHER (comp.), *Mujeres y cultura en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires: Feminaria Editora.
- KRMPOTIC, Claudia (2002). “La protección social pre-mercantilizada. La experiencia argentina desde la sociedad colonial hasta la caída de Rosas. 1515-1852”. Tesis Doctoral: PUC-SP, Brasil.
- MAUSS, Marcel (1979). “Ensayo sobre los dones. Motivo y forma del cambio en las sociedades primitivas”. En: *Sociología y Antropología*. Madrid: Tecnos.
- MERRY, Sally Engle (2006). “Transnational human rights and local activism: mapping the middle”. En: *American Anthropologist*, No. 1, Vol. 108.
- (2010). *Derechos humanos y violencia de género. El derecho internacional en el mundo de la justicia local*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores y Universidad de los Andes.
- NARI, Marcela (2005). *Las políticas de la maternidad y maternalismo político, Buenos Aires, 1890-1940*, Buenos Aires: Biblos.
- NEIBURG, Federico (2003). “Intimidad y esfera pública. Política y cultura en el espacio nacional argentino”, In: *Desarrollo Económico, Revista de Ciencias Sociales*, 170 (43).
- OLIVEIRA DE BRAGA, Emanuel (2011). “A invenção da generosidade: da prática da esmola cristã às estratégias políticas de inclusão social”, ponencia presentada en *IX Reunião De Antropologia Do Mercosul*, 10 A 13 de julho de 2011 - Curitiba, PR

- PICAS CONTRERAS, Joan (2006). “Los límites de la solidaridad. Las ONG y el mercado de 'bienes simbólicos’”, In: *La Gazeta de Antropología*, N° 22, <http://hdl.handle.net/10481/7086> (consultado em 12/05/2012)
- SCHUCH, Patrice (2009). *Práticas de justiça. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*. Porto Alegre : UFRGS Editora.
- SIGAUD, Lygia (1996). “Direito e Coerção Moral no Mundo dos Engenhos”. In: *Estudos Históricos*, Vol. 9, N° 18.
- VIANNA, Adriana (2002). “Quem deve guardar as crianças? Dimensões tutelares da gestão contemporânea da infância”. In: de SOUZA LIMA, Antônio Carlos (org.). *Gestar e gerir. Estudos para uma antropologia da administração pública no Brasil*, Rio de Janeiro: Relume-Dumará.
- VILLALTA, Carla (2010). “Imitar a la naturaleza. La adopción de niños en los años ’60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias”. In: COSSE, Isabella, FELITTI, Karina y MANZANO, Valeria (comps.) *Los 60' de otra manera: vida cotidiana, género y sexualidades en la Argentina*, Buenos Aires: Prometeo.
- VILLALTA, Carla (2012). *Entregas y secuestros. El rol del estado en la apropiación de niños*. Buenos Aires: Editores del Puerto /CELS
- VILLALTA, Carla; LLOBET, Valeria (2011). *Informe final “Estado de Situación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Mendoza y San Juan”*. PIUBAMAS/UBA -Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, abril de 2011.
- ZAPIOLA, María Carolina (2010). “La ley de Patronato de Menores de 1919. ¿Una bisagra histórica?”. In: LIONETTI, Lucía y MÍGUEZ, Daniel. (dirs.). *Las Infancias en la historia argentina. Intersecciones entre prácticas, discursos e instituciones (1980-1960)*. Rosario: Prohistoria
- ZELIZER, Viviana. 1994. *Pricing the Priceless Child. The changing Social Value of Children*. Princeton: Princeton Univ. Press.